



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto nueve de dos mil veintidós

Interlocutorio: 71
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00207-00
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante: HERLIN CANDELO OROBIO
Demandada: CLARA TATIANA CAMACHO LERMA
Providencia: TERMINACION POR ACUERDO PRIVADO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre el contenido del memorial que antecede:

CELEBRACION DE ACUERDO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

En la ciudad de Medellín a las trece (13) días del mes de Julio, del dos mil veintidós (2022), se reunieron, por una parte el señor HERLIN CANDELO OROBIO, identificado con numero de cedula 73.123.266 expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín y por otra parte la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, identificada con numero de cedula 31.602.237 expedida en Buenaventura, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, por medio del presente acuerdo de Transacción extrajudicial deciden poner fin al conflicto litigioso adelantado por el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Medellín, en proceso Verbal sumario bajo el Radicado No. 05601311000820220020700, adelantado por el señor HERLIN CANDELO OROBIO, en contra de la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, por custodia, tenencia y cuidados de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEY HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO.

HECHOS

1. Durante la convivencia el señor HERLEIN CANDELO OROBIO y la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, procrearon los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, quienes fueron reconocidos por el señor HERLIN CANDELO OROBIO, según consta en las copias de los registros civiles de nacimiento No. NUIP 1104807242, IND.SERIAL No. 33803564, NUIP 1104821979 IND. SERIAL No. 55618513, NUIP 1.035.000358, IND. SERIAL No. 52740011, que se anexan al presente acuerdo.
2. El señor HERLIN CANDELO OROBIO, es quien ostenta la custodia y tenencia y cuidado personal de los menores hasta la fecha.

3 En vista de desacuerdos entre el señor HERLIN CANDELO OROBIO, y la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, para la custodia, tenencia y cuidados personales de los menores, se lleva a cabo una audiencia de conciliación, en el centre de conciliación FUNDASER, de la Ciudad de Cali, el día 08 de abril de 2022, cita a la que asistió el señor HERLIN CANDELO OROBIO con su apoderada, en la cual se deja pactado la custodia compartida sin restricción alguna, con el fin de que la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, pudiera tener derecho a visitar a sus hijos sin cohibiciones, ni restricciones de ninguna índole.

4. Posterior a lo pactado en la audiencia de conciliación, el señor HERLIN CANDELO OROBIO, por intermedio de su apoderada, Instaura demanda de CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, en contra de la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, adelantada por el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Medellín bajo el Radicado No. 05001311600820220020700.

5. El señor HERLIN CANDELO OROBIO, en representación de sus hijos HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, desean llegar a un acuerdo con la madre de los menores y poner fin al conflicto suscitando entre ellos, y dar por terminado el proceso adelantado por él, en contra de la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA y por el contrario decide darle la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES a la madre de los menores.

6. De igual forma, la fijación de una cuota que cubra las obligaciones alimentarias, de vestuario, educación y salud que tiene a cargo, el señor HERLIN CANDELO ANDRES OROBIO y a favor de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO.

ACUERDO

Las partes antes señaladas, por mutuo acuerdo expresan su deseo de llegar a un acuerdo en beneficio de sus 03 menores hijos HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, a fin de salvaguardar la estabilidad emocional -propiciar el desarrollo normal de los menores, con relación a los siguientes puntos, así:

1. OBJETO DE LA TRANSACCION: se transan mediante este documento CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES, de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, las cuotas de alimentos, vestuario, educación y salud.

2. CUSTODIA: A partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo, el señor HERLIN CANDELO OROBIO, padre de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, transfiere la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES, de los menores, a la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA madre de estos, motive por el cual a partir de la firma del presente acuerdo la

señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, es quien en adelante tendrá la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADOS PERSONALES de los menores aquí referenciados. Y en adelante ejercerá su representación legal y patria potestad estará a cargo de los dos padres.

3. El señor HERLIN CANDELO OROBIO, declara que transfiere voluntariamente la custodia, tenencia y cuidados personales de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, a la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, madre de estos.

4. RESIDENCIA: El lugar de residencia de los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, será en adelante en la Ciudad de Cali, en la Cra 98 B No. 48-164 Conjunto Residencial San Felipe del Lili Apto 112 Bloque 1, y cualquier cambio de residencia será notificado al padre de los menores.

5. VISITAS: Las partes acuerdan que las visitas a los menores de edad por parte del padre serán sin restricción de horario o lugar, por un lado, en la Ciudad de Cali donde residirán con la madre; Así mismo, se acuerda que los menores podrán desplazarse al lugar de residencia del padre, sin restricción alguna en etapas que no se encuentren escolarizados y los gastos de desplazamiento de estos, deberán correr por parte del padre.

6. OBLIGACION DE ALIMENTOS: El señor HERLIN CANDELO ANDRES OROBIO, reconoce que tiene obligaciones alimentarias para con sus tres menores hijos y se obliga a dar la suma mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/C, por concepto de alimentación a los menores HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO. Suma que será cancelada los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del próximo mes de agosto (año 2022), suma que será consignada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 84327856684 a nombre de la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, madre de los citados menores.

7. EDUCACION: El señor HERLIN CANDELO OROBIO, acuerda que los gastos de educación como son (pago de mensualidad, transporte, útiles escolares, uniformes de diario y educación física), serán asumidos por él en su totalidad.

8. SALUD: El señor HERLIN CANDELO OROBIO, acuerda que los gastos de salud serán en su totalidad por él. (EPS Y MEDICINA PREPAGADA).

9. Los demás gastos, correrán por cuenta de la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA, madre de los menores.

10. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo aquí acordado, hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001.

Ahora bien, visto que el acuerdo allegado por las partes en materia de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, ALIMENTOS, SALUD, EDUCACION, VISITAS, RESIDENCIA, se encuentra firmado debidamente por las partes señoras HERLEIN CANDELO OROBIO y CLARA TATIANA CAMACHO LERMA coadyuvado respectivamente por sus apoderados judiciales Dres. CLARA OVIEDO ZAPATA Y HECTOR FABIO SANCHEZ DIEZ, siendo

suficiente para darlo por terminado conforme al acuerdo celebrado, ordenando el archivo definitivo del expediente.

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el acuerdo realizado entre los señores HERLEIN CANDELO OROBIO y CLARA TATIANA CAMACHO LERMA en materia de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, ALIMENTOS, SALUD, EDUCACION, VISITAS, RESIDENCIA en relación a los menores de edad HERLIN ANDRES, AMMY HANEL Y HERLIN DAVID CANDELO CAMACHO, conforme aparece en el acuerdo firmado por las partes en fecha del 13 de Julio de 2022, coadyuvado respectivamente por sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso verbal sumario, interpuesto por la señora CLARA TATIANA CAMACHO LERMA contra del señor HERLIN CANDELO OROBIO.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA